



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 29-2019-00927

En virtud de la actualización a la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante y teniendo en cuenta el presupuesto de la regla 3ª del artículo 446 del C. G. P., el Juzgado DISPONE:

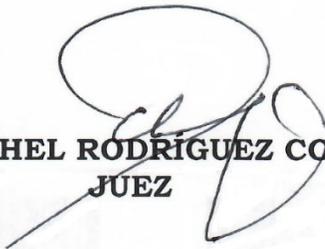
1. MODIFICAR la citada liquidación del crédito como quiera que no se aplicó el abono en virtud del remate realizado el día 06 de julio de 2022, por la suma de setenta y cinco millones de pesos (\$75.000.000,00) M/cte, según se desprende del informe rendido por la Asistente Administrativa del área de títulos de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, de fecha 11 de enero de 2023, el cual obra en el gestor documental, por lo que la liquidación del crédito quedará en los términos de la liquidación adjunta (1 folio).

Así las cosas, se aprueba la actualización a liquidación del crédito en la suma de cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y tres mil cincuenta y tres pesos con setenta y cinco centavos (**\$44.773.053,75**) M/cte, correspondiente a capital + abono+ intereses moratorios hasta el 06 de julio de 2022, inclusive.

2. ENTREGAR a la parte actora la suma de setenta y cinco millones de pesos (\$75.000.000,00) M/cte, correspondiente al abono realizado el día 06 de julio de 2022, de conformidad con lo enunciado en el numeral primero de este proveído.

Secretaría área de títulos de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(3)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 29 DE JULIO DE 2023

Por anotación en estado No.131 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

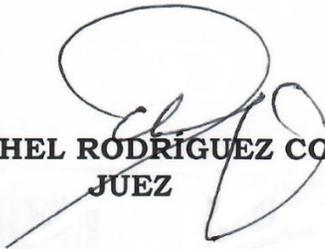
RAD. 29-2019-00927

Revisada la actuación surtida en el presente asunto y dado que no se ha acreditado la entrega del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 50C-233336 objeto de remate el día 06 de julio de 2022, al rematante señor CARLOS EDUARDO CARDENAS VARGAS, para efectos de levantar la reserva del 40% del producto de remate ordenada en el auto de fecha 27 de julio de 2022, por medio del cual se aprobó la diligencia de remate, el Juzgado DISPONE:

REQUIERIR al secuestre DELEGACIONES LEGALES S.A.S y al adjudicatario señor CARLOS EDUARDO CARDENAS VARGAS, para que acrediten a este estrado judicial, la entrega del inmueble aquí citado objeto de remate, como quiera que dentro del plenario no obra dicha documental.

Secretaría proceda de conformidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(3)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 29 DE JULIO DE 2023

Por anotación en estado No.131 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ